UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO Y DEL DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- **-** Cláusula 1.- Objeto del contrato
- -Cláusula 2.- Régimen jurídico
- **-** Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- **-** Cláusula 4.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- **-** Cláusula 5.- Valor estimado del contrato
- **-** Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- **-** Cláusula 7.- Existencia de crédito
- **-** Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- **-** Cláusula 9.- Órgano de contratación
- **-** Cláusula 10.- Perfil de contratante

TÍTULO II LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- **-** Cláusula 11.- Capacidad y solvencia
  - **-** Capacidad
  - **–**Solvencia
  - –Medios Personales y Materiales
- **-** Cláusula 12.- Garantía provisional
- **-** Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
- **-** Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
  - **1.** Medios
  - **2.** Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
  - **3.** Información adicional
  - **4.** Lugar y plazo
  - **5.** Confidencialidad
- **-** Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
  - **1.** Sobre o archivo electrónico A - Documentación Administrativa

- **2.** Sobre o archivo electrónico B - Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
- **3.** Sobre o archivo electrónico C - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- **4.** Referencias técnicas

- **-** Cláusula 16.- Mesa de Contratación
- **-** Cláusula 17.- Valoración de las ofertas
- **-** Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- **-** Cláusula 19.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- **-** Cláusula 20.- Adjudicación y notificación
- **-** Cláusula 21.- Formalización del contrato
- **-** Formalización
- **-** Anuncio de formalización
- **-** Cláusula 22.- Sucesión en el procedimiento
- **-** Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- **-** Cláusula 24.- Ofertas anormalmente bajas
- **-** Cláusula 25.- Garantía definitiva
- **-** Cláusula 26.- Garantía complementaria

TÍTULO III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **-** Cláusula 27.- Pago del precio del contrato
- **-** Cláusula 28.- Revisión de precios
- **-** Cláusula 29.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- **-** Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución
- **-** Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- **-** Cláusula 32.- Subcontratación
- **-** Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- **-** Cláusula 34.- Cesión del contrato
- **-** Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

- - Cláusula 36.- Ejecución del contrato
- - Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura
- - Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- - Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato
- - Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación
- - Cláusula 41.- Modificación del contrato
- - Cláusula 42.- Suspensión del contrato

TÍTULO IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- - Cláusula 43.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- - Cláusula 44.- Plazo de garantía vicios y defectos
- - Cláusula 45.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- - Cláusula 47.- Resolución del contrato
- - Cláusula 48.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes
- - Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

ANEXOS:

I DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS INDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISISTOS PARA CONTRATAR

III MODELO DE PROPOSICÓN ECONÓMICA

IV DECLARACIÓN DE CONFINDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

V COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

VI FICHA DE TERCERO

VII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

VIII PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

IX MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS/Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES

X INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO XII DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1 OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio público de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público, situadas dentro del término Municipal de Ugao-Miraballes, cuyo funcionamiento está a cargo de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público de sus edificios municipales. Este servicio se realizará teniendo en cuenta criterios ambientales y garantizando la minimización los impactos ambientales durante todo el ciclo de vida de la instalación (fabricación de equipos, ejecución de la instalación, uso y mantenimiento y fin de vida).

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a las condiciones que aquí se estipulan de las que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes.

Dicha prestación tiene como fin primordial asegurar la continuidad del funcionamiento del alumbrado público, previniendo posibles averías y realizando, en su caso, trabajos, controles, reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos, así como de la calidad de los mismos, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionar a personas o cosas, adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporciona y su costo.

Todo ello referido a las instalaciones existentes al comienzo de la vigencia del contrato, así como a aquellas que se incorporen al mismo en el futuro por decisión de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y dentro del período de vigencia del mismo.

Asimismo también se realizarán trabajos de asistencia en eventos festivos y de instalación y retirada de alumbrado navideño y se harán dos inspecciones mensuales, los días 5 y 25 de cada mes o día hábil posterior y las reparaciones que conlleve la inspección.

1.2 CODIFICACIÓN

El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- CPV 45316100-6 Instalaciones de alumbrado exterior (principal)

CPV: 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles. (CPC:88680).

-50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

- CPV: 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios. (CPC 88640).

1.3 LOTES

El contrato no se fracciona en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Contratos de Servicios públicos (en adelante LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por:

a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.

c) Por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el, en cuanto no se oponga a lo previsto en el LCSP.
- La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores.

h) Por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ylas restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

i) Los documentos que revisten carácter contractual.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

3.1.- La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

3.2.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

3.3 El contrato **no** se encuentra sujeto a **regulación armonizada**, de conformidad con lo señalado en los artículos 19 y 22 de la LCSP

3.4 El expediente de contratación es de **tramitación ordinaria.**

3.5 A tenor de lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de **servicios.**

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El actual contrato de la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de los edificios públicos en Ugao-Miraballes se encuentra vencido.

Por lo tanto, con el presente contrato administrativo se trata de:

1º Cumplir al artículo 25.2 l) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina que:

"2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: suministro del alumbrado público del municipio".

Y el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que dispone que:

"1. En el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

16) Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público, limpieza viaria, acceso a núcleos de población y pavimentación de vías urbanas, así como parques y jardines".

2º Conseguir una gestión eficiente y económica de las instalaciones de alumbrado público mediante la conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 Valor estimado

El valor estimado del contrato para 2 años es 57.851,24€.

Eventuales prórrogas: 3 años (28.925,62€ anuales cada prórroga. En total: 86.776,86€)
Importe de las modificaciones: 0,00 €

TOTAL: **144.628,10€.**

No se garantiza la prestación del servicio por dicho importe, y la adjudicación se realizará a los precios unitarios ofertados.

5.2. Método de cálculo del valor estimado:

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de elaborar estos Pliegos, y en concreto, la facturación del servicio de reparación, conservación y mantenimiento del alumbrado del último ejercicio, 2024; y lo regulado en el artículo 101 de la LCSP.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

6.1. El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, en cada caso, de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP asciende a la cantidad de 70.000€ (57.851,24€+12.148,76€), para dos años.

Deberá realizar dos inspecciones mensuales, los días 5 y 25 de cada mes o día hábil posterior y las reparaciones que conlleve la inspección.

Dichas precios se ofertarán unitariamente y se indicarán en los materiales a reponer el porcentaje de descuento (en su caso) a aplicar sobre la tarifa vigente.

El concepto de IVA, se facturará aparte.

6.2. Dentro del precio señalado por el concursante se englobarán, coste de programación de los servicios, salarios y seguros sociales del personal, beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Asimismo, se consideran incluidos en la oferta económica todos los gastos referentes a la formalización del expediente, honorarios notariales, en su caso, importes de anuncios en prensa y boletines, y demás que fueren legalmente procedentes, que serán abonados por el licitador o reintegrados al Ayuntamiento si este los hubiere efectuado.

6.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el valor añadido.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en el presupuesto del ejercicio 2025, en la partida 165 210 01.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 años. Además existe la posibilidad de 3 prórrogas de 1 año cada una de éllas, hasta un total de tres años, previa solicitud realizada por el contratista al menos dos meses antes de la fecha de finalización.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, es el Pleno, al ser su duración superior a 4 años eventuales prórrogas incluidas, a pesar de que el valor estimado de este contrato, **144.628,10€;** no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, el del 2025 (577.950,63 €). Todo ello, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

2.-Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3.-Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEAJAVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) cualesquiera hechos o Indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir Infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

10.- PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://www.ugao-miraballes.eus.

Asimismo se podrá consultar en el teléfono 946480711 y en los correos electrónicos: idazkaritza@ugao-miraballes.eus y aparejador@ugao-miraballes.eus

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

11.1 CAPACIDAD

11.1 a) Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

11.1 b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11.1 c) Empresas comunitarias

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

11.1 d) Unión temporal de empresas (UTE)

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

11.1 e) Condiciones especiales de compatibilidad

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

11.2 SOLVENCIA

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es: 43.388,43€.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/las empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica:

La acreditación de solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

a. **Relación de los principales servicios** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para acreditar que un servicio es de igual o similar naturaleza, se estará a los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV a que está vinculado este contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de empresas de nueva creación (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años), este requisito se acreditará mediante la experiencia de estas mismas condiciones de al menos uno de los socios de la misma; o mediante la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

b. Todos los contratistas, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de **recursos humanos y técnicos suficientes** para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

c. La empresa licitadora deberá garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditables mediante la presentación de algunas de las siguientes opciones:

- El certificado de posesión de un sistema de gestión ambiental (EMAS, ISO 14001 o equivalente) para el servicio objeto del contrato.

- La identificación de aspectos ambientalmente relevantes y procedimientos y prácticas de trabajo que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental y la aplicación sistemática de buenas prácticas para el cuidado del medioambiente asociados al suministro e instalación de alumbrado público.

11.3 MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos objeto del contrato y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Anexo VII).

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

13. 1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios técnicos y económicos relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.55 puntos

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios técnicos y económicos relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

Los criterios para la adjudicación del contrato, que están directamente vinculados a la ejecución del mismo, con la ponderación que se indica:

CRITERIOS EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 55 puntos

1.- Oferta económica: se asignará un máximo de 35 puntos

Se otorgará la máxima puntuación establecida a la oferta más económica, puntuándose el resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times \frac{Ob}{OI}$$

P0: puntuación obtenida
Ob: oferta económica más baja
OI: Oferta del licitador que se valora

Garantía ampliada (hasta 5 puntos)

Nivel básico: Se valorará un mayor plazo de garantía sobre lo establecido en el pliego técnico, hasta un máximo de 10 años.

Coste de ciclo de vida (hasta 10 puntos)

Se valorará un menor coste de ciclo de vida para la instalación de alumbrado público. La empresa licitadora calculará el coste del ciclo de vida o TCO respectivamente para la instalación de alumbrado vial utilizando la herramienta LCC tool for procurement of road lighting and traffic signals desarrollada por la Comisión Europea y publicada en https://ec.europa.eu/environment/gpp/lcc.htm.[1]

[1] La entidad contratante deberá rellenar la herramienta con los datos necesarios para configurar el cálculo de LCC. Se deberá incluir la herramienta como parte de la documentación del pliego. Dado que el alumbrado público consume energía, los costos de operación basados en el

Ecodiseño (hasta 5 puntos)

Se valorará el mayor porcentaje de productos ofertados que hayan sido mejorados desde el punto de vista ambiental mediante procesos de ecodiseño y/o mejoras con una perspectiva de ciclo de vida, a partir de información veraz.

Se deberá aportar para cada producto incluido en la propuesta uno de los siguientes avales:

*Anexo UNE-EN ISO 14006, Informe de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) para la mejora ambiental del producto según UNE-EN-ISO 14040 y 14044,

*Declaración Ambiental de Producto indicando las medidas y mejoras conseguidas o documentación acreditativa equivalente.

- **CRITERIOS NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 45 puntos**

ALUMBRADO PUBLICO: 45 PUNTOS

- Memoria de los materiales propuestos, que cumpliendo con las homologaciones y certificados de calidad, demuestren una reducción al menos del 50% del gasto energético de los elementos que se renuevan. Contendrá un estudio energético y luminotécnico que justifique la propuesta, con el cálculo de ahorros anuales en términos energéticos y económicos, junto con el plazo de amortización de los elementos. Así mismo incorporará una descripción detallada con fotografías de los materiales a utilizar. 20 puntos

  No superará las 5 páginas, a una cara.

  Memoria técnica sobre la metodología, organización, medios previstos y cronología para la entrega e instalación de los materiales. Incluirá relación del personal técnico que se disponga para ejecutar el contrato, especialmente de los encargados del control de calidad. 15 puntos

  No superará las 5 páginas, a una cara.

- Plan técnico de mantenimiento, conservación y reparación de los materiales

consumo de energía se han incluido en la herramienta LCC. Dado que el consumo de energía en uso se incluirá en el LCC y, por lo tanto, se considerará como parte del criterio de adjudicación de costos, esto no debe duplicarse en ningún otro lugar de los criterios de adjudicación.

propuestos. Así como acciones relativas al reciclaje del material de la instalación a retirar. 10 puntos

No superará las 5 páginas, a una cara.

Los licitadores que no superen los 22 puntos de la oferta técnica quedarán excluidos

13.2 Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

13.3CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, conforme al artículo 147 de la LCSP y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP**.**

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o Biscaytik.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarían alojadas en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento.

Ahora bien, en el caso de que por cualquier causa (por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc.), la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases.

El envío por medios electrónicos de las ofertas si se hace en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., el licitador tendrá que enviar primero al correo electrónico udala@ugao-miraballes.eus y antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica hash de la oferta, con cuya recepción se consideraría efectuada su presentación a todos los efectos. Y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, y en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico udala@ugao-miraballes.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación u órgano de contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido

de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

14.2 - Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

1. **Ficha de condiciones de prestación del [suministro/servicio]** (Anexo 1)[2] debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntará toda la **documentación acreditativa** que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias.

2. **Ficha de condiciones de prestación del [suministro/servicio]** (Anexo 1) debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntará toda la **documentación acreditativa** que avale el cumplimiento de los criterios valorables a las que se compromete la entidad licitadora.

La demostración de la equivalencia entre los estándares definidos en el pliego y otra documentación acreditativa equivalente corre a cargo de la ofertante, para lo que deberá presentar estudios técnicos que demuestren claramente tal equivalencia.

14.3.- Documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

14.4.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

[2] Ver documento «Checklist para proveedores» de este capítulo, disponible en https://www.ihobe.eus/criterios-ambientales (apartado «Alumbrado público»).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

14.5 Información a los interesados

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten.

14.6.- Plazo

El plazo para presentarlas proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, en un plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante; y hasta las 13:00 horas del último día.

Todo ello de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

14.7.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general europeo de Protección de Datos.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 5 años. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

14.8 Protección de datos de carácter personal.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

14.9 Transparencia

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres que a continuación se señalan:

En el interior de los sobres o archivos electrónicos A y B se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente y el nombre del licitador.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

La presentación de las proposiciones al hacerse utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la empresa licitadora (DEUC).

El Sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO I, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que quien firma la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las

condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

- Cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos, en la forma señalada en el modelo que figure como Anexo IX.

- En todos los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, antes de adjudicar el contrato, cuando:

-Considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

-Resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

b) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE.

c) Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos de conformidad con el **Anexo II.**

d) Compromiso de adscripción de medios de conformidad con el **Anexo VII**

SOBRE B «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR»PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.

Este sobre contendrá los criterios no evaluables ni en cifras ni en porcentajes mencionados en la cláusula 13, y en su interior incluirá los documentos siguientes:

-En hoja independiente figurará un índice del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

-Se incluirán los documentos necesarios para evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor.

El contenido del sobre B tendrá carácter contractual, estando la empresa adjudicataria obligada a prestar el servicio en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico B, responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:

• Tamaño de hoja: A4
(Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 3 páginas, documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.)

• Tipo de letra: Arial.
• Tamaño de letra: 11 pto.
• Márgenes mínimos: 2,0 cm.
• Interlineado mínimo: Sencillo.

- Extensión máxima 5 páginas a una cara para la memoria de los materiales propuestos y otras 5 páginas a una cara, para la memoria técnica, y 5 para Plan técnico de mantenimiento.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico, datos que permitan inferir la proposición económica de la empresa licitadora, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico C (Oferta económica y mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE UGAO-MIRABALLES.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III; y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes estime fundamental para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar junto con la oferta económica, un estudio económico detallado sobre la realización de los trabajos objeto del contrato, indicando los gastos de sus distintos componentes.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en dicho sobre.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, este será el órgano competente para calificar la documentación aportada y para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante y será la siguiente:

PRESIDENTE: TITULAR: DOÑA UDIARRAGA URIBE LEIVA
SUPLENTE: DOÑA NEREA SOLAGUREN SALAZAR o DOÑA MAITE OLABARRI IURREBASO

VOCALES:
DON IÑIGO ALEGRIA ITURRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES o persona que le sustituya
DON JUAN MARÍA USAOLA AIESTA, ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES
DOÑA BELÉN URIONDO ETXEBARRIA, TÉCNICO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

SECRETARIO: DON JOSÉ FÉLIX RAMSDEN, APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas deforma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

18.1 Apertura y examen de la documentación presentada.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la **apertura del sobre A** por la mesa de contratación o, en su defecto por el órgano de contratación, verificándose que consta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) FIRMADO, indicado en el Anexo I; y los anexos II y VII.

Si observase que la documentación aportada adolece de defectos u omisiones, acordará conceder a las empresas licitadoras o candidatas que hubieran presentado dicha documentación con defectos u omisiones un plazo mínimo de tres (3) días y máximo de siete (7) días hábiles para que la aporten nuevamente una vez **subsanados** los defectos y/o las omisiones detectadas.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen mediante notificación por medios electrónicos a las empresas licitadoras, se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La Mesa de contratación, o, en su defecto el órgano de contratación dará conocimiento de la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, a continuación, abrirá los **sobres B (juicio de valor),** presentados por las empresas licitadoras admitidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para la valoración de las ofertas y/o para verificar que cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Seguidamente y una vez valorado los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta (sobre B); se dará lectura a las **ofertas económicas (sobre C)** presentados por las empresas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

18.2 PUBLICACIÓN

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día

en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso18. 2 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

19.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

19.1.- Registro **de licitadores.**

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia. El órgano de contratación podrá prohibir, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

19.2.- Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador

Justificantes de la solvencia técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 11. 2 de estos Pliegos.

19.3 Adscripción de medios.

Deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por

causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

19.4 Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

19.5 IAE

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

19.6.- Documentación en **materia preventiva** (Anexo VIII)

19.7.- Memoria a elaborar, al principio de la ejecución del contrato, señalando las medidas que se van adoptar para el cumplimiento de las **cláusulas 29 y 30** de estos Pliegos Administrativos.

19.8.- Pólizas de seguros: El contratista antes de la firma del contrato estará en posesión o suscribirá y deberá mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato, las pólizas de todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil (**cláusula 38.3**)

19.9 DACI: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo X) firmado.

19.10 Declaración responsable para el tratamiento de **datos de carácter personal** firmado (Anexo XI)

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una **Unión Temporal de Empresas**, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes

20.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En un plazo no superior a 5 días hábiles, siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato; se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a todos los licitadores, incluso a los que resulten excluidos. Debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días naturales,** contados a partir de la fecha de adjudicación.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1 FORMALIZACIÓN

- Documento administrativo

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

-Documentación a aportar para la formalización del contrato

A la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar la documentación siguiente:

*Justificante de constitución de la garantía definitiva
*Justificante de haber abonado los gastos de licitación a que diese lugar la licitación y correspondiesen al adjudicatario, según cláusula 35.
*Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo IV de este pliego.

-Plazo de formalización:

* Hay recurso especial:

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- No Formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- No ejecución previa a la formalización:

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

21.2 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

-Plazo:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Contenido:

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

-No publicación de determinados datos:

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP y con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Pública .

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

22.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio**,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

24.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla la cláusula 13

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja ;la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP , en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

25.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

26.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

III EJECUCIÓN

27.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio que se abonará será el precio/hora de adjudicación del contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La determinación del precio y su pago lo es en función de unidades de trabajo y precios unitarios, por lo que se realizarán relaciones valoradas de trabajos mensualmente, partiendo de los precios unitarios contratados y previa audiencia del contratista. No se deberá omitir la realización de la citada valoración respecto de algún período por haberse realizado prestaciones de escaso volumen o, incluso, no haberse realizado ninguna, salvo en el supuesto de que el contrato haya sido objeto de suspensión.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio).

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados, que deberán constar en la factura correspondiente:

-La identificación del órgano gestor (órgano de contratación): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.LO1480656

-La unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes. LO1480656

-La oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, el economista municipal): Ayuntamiento de Ugao-Miraballes LO1480656

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

28.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión precios. No es previsible que ni durante el período inicial de ejecución ni en el de prórroga, se produzcan cambios importantes que vayan a afectar al precio de licitación y que no hayan sido previstos por los licitadores

29.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

29.1.- Obligaciones generales y responsabilidad

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Las características medio ambientales se referirán al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energéticas.

29.2 En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Hacienda Foral de Bizkaia y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi, y Agencia Española de Protección de Datos.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE
- Las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia. https:/www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/

29. 3 Las CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES se referirán a:

Facilitación de instrucciones y documentación técnica

- La empresa licitadora proporcionará la información siguiente al instalar sistemas de alumbrado nuevos o renovados:
  - documentación sobre todos los equipos de iluminación instalados en la que se confirme que cumplen con las especificaciones originales.
  - instrucciones de desmontaje de las luminarias.

- instrucciones sobre cómo sustituir fuentes luminosas (cuando proceda) y qué lámparas se pueden utilizar en las luminarias sin perder eficiencia energética,
- instrucciones sobre cómo manejar y mantener los controles de la iluminación.

Gestión de residuos

- La empresa adjudicataria aplicará medidas medioambientales adecuadas para reducir y valorizar los residuos generados durante la instalación de un sistema de alumbrado nuevo o renovado.
-

Se deberán separar y gestionar adecuadamente durante la obra al menos las siguientes fracciones:

- Plástico
- Papel y cartón
- Metal
- Vidrio

Las lámparas, las luminarias y los controles de iluminación desechados se separarán y enviarán a valorización de acuerdo con el RD 110/2015 sobre $RAEE_3$. Cualquier otro residuo que se prevea generar y que se pueda reciclar se recogerá y entregará a los gestores adecuados.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO:

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria facilitará información detallada sobre los procedimientos de gestión de residuos existentes e identificará las instalaciones adecuadas a las que puedan llevarse los RAEE y otros materiales reciclables para su valorización.

La empresa adjudicataria deberá presentar al final de la ejecución de la instalación, la documentación acreditativa (documento de tratamiento y documento de identificación) de que cada tipo de residuo ha sido gestionado a través de gestores autorizados.

Embalaje

- El suministro de los productos se realizará en cajas reutilizables (que el propio adjudicatario reutilizará), reciclables y/o de materiales reciclados.

Cambio de equipos de alumbrado

- En el caso de que, por cualquier motivo, el contratista modifique los equipos de alumbrado (fuentes luminosas, luminarias y controles de iluminación) especificados en la oferta original, deberá explicar por escrito los cambios realizados y asegurarse de que los equipos de sustitución utilizados se ajusten a las especificaciones

[3] Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

técnicas del equipo de alumbrado original, y al proyecto luminotécnico original, o las superen (por ejemplo, en lo referente a la eficacia de las luminarias, las características de atenuación de la luminosidad, la ULOR, etc.).

La aceptación e instalación de los nuevos equipos de alumbrado estará condicionada a la presentación de la documentación que justifique su selección de estas.

29.4 Las CARACTERÍSTICAS SOCIALES se referirán a:

- **Prevención de riesgos laborales**

Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan.

- Convenio colectivo de aplicación:

*Asimismo deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

*La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

* La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación y sus eventuales prórrogas.

- Salario:

* El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

*El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Cumplimiento de la normativa de empleo: La empresa adjudicataria deberá de tener la afiliación y dar de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

29.5 En materia de TRANSPARENCIA:

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

*Aceptación voluntaria de las empresas que concurran a la licitación y a la contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.6 Medidas antifraude:

Resulta de aplicación al presente contrato Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes:

https://www.ugao-miraballes.eus/es-ES/transparencia/Plan-accion/ITA65/20230306-ugao-miraballesko-udalaren-iruzurraren-aurkako-plana.pdf

El adjudicatario enviará anualmente un informe donde se recojan todos los compromisos sociales, igualdad, transparencia, ambientales y lingüísticos asumidos en el contrato y donde se recogerá cómo se les ha dado respuesta.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO LINGÜÍSTICO:

En las relaciones entre el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará preferentemente en esta lengua.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE:

De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, en la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género; en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA CALIDAD DEL EMPLEO Y LOS DERECHOS LABORALES BÁSICOS:

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

-CONDICIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Será obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndosele además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

31.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Deberá tenerse en cuenta el Anexo X

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP .

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista (Anexo X). Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

La imposición de penalidades al contratista se hará dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

32.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP .

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que estén comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la.

33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

33.1 PENALIDADES

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

G. Sanciones a las empresas licitadoras y a los Directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias, así como sobre la prohibición de contratar.

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como Infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC (Lehiaren Euskal Agintetzea/Autoridad Vasca de la Competencia) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incursos en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (articulas 71 a 73 LCSP).

33.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad
b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas
c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista
d) Resolución del órgano de contratación

34.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero**,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse

la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

35.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario viene obligado, con carácter general a:

-Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija la Entidad Local.

- Prestar el servicio con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

- Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo exigido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.

-No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

-Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares que, en su caso, se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la Entidad Local como consecuencia de la prestación del servicio.

A estos efectos, el adjudicatario deberá suscribir antes del inicio de la prestación del servicio, una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura anual suficiente.

-Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y tributarias que le sean de aplicación.

En particular, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio de tales funciones.

- Realizar un control continuo de la calidad en la prestación del servicio y remitir a este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes periódicamente la documentación exigida en el presente Pliego.

- Dar conocimiento a este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.

-Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.

-Cumplir las obligaciones que se deriven de los Convenios que la Entidad Local tenga suscritos con los diferentes Sistemas Integrados de Gestión de residuos o a los que se encuentre adherida.

- Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.

-Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.

- Facilitar a requerimiento del Ayuntamiento información acerca del servicio objeto de contrato.

-Designar a una persona responsable con capacidad de decisión que actuará de interlocutora con el Ayuntamiento frente a cualquier tipo de problema que pueda surgir con motivo de la prestación del servicio, y que deberá estar localizable en cualquier momento.

- Cumplir las instrucciones del ayuntamiento de ugao-miraballes, sobre buenas prácticas en la contratación de servicios para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores

- El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios:

*Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

* El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contratado, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

* El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

-El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

35.2 GASTOS E IMPUESTOS

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

36.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

37.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

38.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

39.1.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál

de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

39.2.- FUERZA MAYOR:
En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

39.3.-SEGURO:

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos

El límite de indemnización será como mínimo de 300.000,00 euros.

El sublímite de RC patronal por víctima será como mínimo de 180.000 €.

-Adicionalmente deberá tener contratada una responsabilidad civil locativa con un límite mínimo por siniestro y año de 120.000 €.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Se acreditará mediante copia de la póliza de responsabilidad civil y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora, en el momento de la firma del contrato.

39.4.- PRÁCTICAS COLUSORIAS:

Quienes resulten perjudicados por una conducta restrictiva de la competencia están legitimados para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los infractores. (Artículos 71 a 81 LDC).

39.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

40.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN

Artículo 303 de la LCSP: La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

41.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP , son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

42.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista vinculado al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

43.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

44.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Conforme al artículo 311 de la LCSP si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

45.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

46.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

47.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP , así como en el artículo 321.5 de la LCSP .

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas,

con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP .

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

48.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

48.1 RECURSO ESPECIAL

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP:

“Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: Contratos de Servicios, que tenga un valor estimado superior a **cien mil euros”**.

Conforme al artículo 44.5 de la LCSP contra las actuaciones que en dicho artículo se relacionan como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial se hará conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a60 de la LCSP.

48.2 RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Se publicará en el Perfil del contratante:

ACCESO AL MODELO GENERAL: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
  1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en formato XML en cada expediente, identificado como "DEUC-nº expediente-xml"
  2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
  3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
  4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
  5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
  6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre "A" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo III.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016): *https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392*

ANEXO II MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./Dña. _____ _____, con DNI número _____, en nombre propio o como _____(señalar las facultades de representación: administrado único, apoderado,..) en representación de la empresa _____ con C.I. F. _____, MANIFIESTA

1. Datos identificativos. Que los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones en esta licitación con los efectos jurídicos establecidos por la Ley son los siguientes:

Dirección de correo electrónico: _____

Domicilio social (calle, nº, piso): _____

C.P. _____ Población _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Persona de contacto: _____

Y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. **Requisitos para contratar.** Que la empresa a la que representa cumple los requisitos establecidos legalmente y en este pliego para contratar con la Administración a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Cumplimiento de normativa medioambiental, social o laboral. Que en la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil,

- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3. Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la factura.

4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número) _____ Trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviera la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la

persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5. Convenio colectivo de aplicación.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que asimismo se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras

6. Obligación de abono de salario según convenio.- Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Mantenimiento de condiciones laborales.- Que se compromete a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

8. Subrogación.- Que, de resultar adjudicataria del contrato, asume la obligación de subrogar al personal que viene realizando la actividad objeto del contrato y que se relaciona en el Anexo de Personal subrogable del PCAP.

Asimismo, con carácter previo a la finalización del contrato, se compromete a proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP y artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública de la Comunidad Autónoma Vasca.

9.Condiciones especiales de ejecución. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa la que representa:

☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF	Denominación social

11 Preparación de la oferta de manera independiente

Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

12 Condiciones éticas

“El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.

13 Protección de datos de carácter personal:

El contratista se somete a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, y conoce que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial**.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En _____, a_____ de _____ de 20____

Firma.

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: _____ euros.

IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

Deberá realizar dos inspecciones mensuales, los días 5 y 25 de cada mes o día hábil posterior y las reparaciones que conlleve la inspección.

Dichas precios se ofertarán unitariamente y se indicarán en los materiales a reponer el porcentaje de descuento (en su caso) a aplicar sobre la tarifa vigente.

Garantía ampliada (hasta 5 puntos)

Nivel básico: Se valorará un mayor plazo de garantía sobre lo establecido en el pliego técnico, hasta un máximo de 10 años.

Coste de ciclo de vida (hasta 10 puntos)

Se valorará un menor coste de ciclo de vida para la instalación de alumbrado público. La empresa licitadora calculará el coste del ciclo de vida o TCO respectivamente para la instalación de alumbrado vial utilizando la herramienta LCC tool for procurement of road lighting and traffic signals desarrollada por la Comisión Europea y publicada en https://ec.europa.eu/environment/gpp/lcc.htm(1).

(1) La entidad contratante deberá rellenar la herramienta con los datos necesarios para configurar el cálculo de LCC. Se deberá incluir la herramienta como parte de la documentación del pliego. Dado que el alumbrado público consume energía, los costos de operación basados en el consumo de energía se han incluido en la herramienta LCC. Dado que el consumo de energía en uso se incluirá en el LCC y, por lo tanto, se considerará como parte del criterio de adjudicación de costos, esto no debe duplicarse en ningún otro lugar de los criterios de adjudicación.

Ecodiseño (hasta 5 puntos)

Se valorará el mayor porcentaje de productos ofertados que hayan sido mejorados desde el punto de vista ambiental mediante procesos de ecodiseño y/o mejoras con una perspectiva de ciclo de vida, a partir de información veraz.

Se deberá aportar para cada producto incluido en la propuesta uno de los siguientes avales:

*Anexo UNE-EN ISO 14006, Informe de Análisis de Ciclo de Vida (ACV) para la mejora ambiental del producto según UNE-EN-ISO 14040 y 14044,

*Declaración Ambiental de Producto indicando las medidas y mejoras conseguidas o documentación acreditativa equivalente.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña._____, como _____, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

En _____, a _____.

_____

Fdo.: _____

ANEXO V - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

En _____, a _____

Fdo.: _____ Fdo:

UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ANEXO VI

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA /MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Tipo de movimiento

☐	Alta de tercero
☐	Modificación de datos de tercero con código nº ☐

Datos del interesado (insertar fotocopia del D.N.I. o C.I.F en el reverso de esta hoja)

1º apellido _____ 2º apellido _____ Nombre _____

Razón social _____

Vía pública _____nº _____ Piso_____ Puerta_____

Población_____

Provincia_____

Código postal _____

CIF/NIF _____ Conforme: EL TERCERO

Teléfono _____

Fax_____

Correo electrónico «habilitado» _____ Fdo:

_____

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el ayuntamiento de ....., a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (deberá ser cubierto o, en su defecto sellado por la Entidad Bancaria)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____

Vía pública_____ nº _____

Población_____

Provincia _____ Código Postal _____

CC. IBAN : _____

Entidad				Sucursal				D.C.		nº de cuenta											

Fecha _____ Firma_____

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 15/1999),y Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales, en la los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D/Dª _____ con DNI nº _____ y con domicilio en _____ teléfono _____, correo electrónico _____,actuando en nombre y representación de _____ .

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de los edificios públicos están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____
, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el

COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:
1. Medios Materiales
1.1 _____
1.2 _____
1.3 _____
2. Medios Personales
2.1 _____
2.2 _____
2.3 _____
Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en _____ ,el día _____ de _____ de
_____ .

Fdo.: _____

UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

ANEXO VIII PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DOCUMENTACION PARA LAS CONTRATAS (1):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATADA (Marcar lo solicitado)	
Registro de las “Condiciones generales del servicio” firmado y sellado	X
Listado de personal implicado en los trabajos y declaración jurada de pertenencia a la contrata del propio trabajador (firmas)	X
Evaluación de riesgos de la propia actividad incluyendo también aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos del dicha tarea..	X
Medidas preventivas a adoptar.	X
Equipos de protección individual de uso obligatorio.	X
Acreditación de la formación preventiva en los riesgos de la propia actividad (Contenido, duración y fecha de la misma).	X
Confirmación de entrega de la información a los trabajadores, tanto de los riesgos propios de su actividad como de la facilitada por nuestra empresa.	X
Certificados de aptitud médica de los trabajadores.	X
Documento de alta en la seguridad social (TC1, TC2, modelo TA.2).	X
Seguro de responsabilidad civil.	X

UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad Social.	X
Documento de asociación a Mutuas de Accidentes	X
Modalidad preventiva. En caso de SPA, certificado e indicación de la vigencia del mismo.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

DOCUMENTACION PARA LAS CONTRATAS (2):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

EMPRESA CONTRATADA	
TRABAJO A REALIZAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
AREA / ZONA / SECCIÓN	
INTERLOCUTOR	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EMPRESA CONTRATANTE (Marcar lo enviado)	
Registro nº 1”Documentación para las Contratas”	X
Registro Nº 2 “Condiciones generales del servicio”	X
Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X
Medidas en caso de emergencia del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

Recibida la información sobre los riesgos, las medidas de prevención, la actuación en caso de emergencia, las instrucciones, etc., y antes del inicio de las actividades, los empresarios concurrentes en el centro de trabajo establecen los medios de coordinación que consideran necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de prevención. Sin perjuicio de cualesquiera otros, que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades. Se establecen como medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

MEDIOS DE COORDINACIÓN (Marcar los establecidos)	
El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.	X
Reuniones periódicas entre las empresas (reunión anual)	
Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud	
Impartición de instrucciones (reunión anual y comunicación diaria)	
Medidas específicas (riesgos a empresas concurrentes)	
Presencia de recursos preventivos (Rellénese el cuadro de abajo en caso afirmativo)	
Designación de encargado de coordinación(Rellénese el segundo cuadro en caso afirmativo)	

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATANTE			
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATADA			

3.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

A rellenar por la empresa adjudicataria.

1. D. _____ como (puesto) _____ de _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.
2. Certifico que _____ ha adoptado la modalidad de organización preventiva de Servicio de Prevención Ajeno por lo que aporto fotocopia de contrato del Servicio de Prevención.

   Así mismo, certifico que _____ tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud por lo que presento fotocopia del contrato con la misma.

   Que los trabajadores han sido considerados aptos para el trabajo a desarrollar por AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.

   Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.
3. Certifico que la empresa _____ ha informado sobre la evaluación de riesgos a los trabajadores que desarrollen su trabajo contratado por AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.
4. _____ deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan en el la tarea de , está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de la misma.
5. Certifico que los trabajadores de _____han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. _____ será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos, descargando de manera expresa a AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, de toda responsabilidad por su incumplimiento.
7. _____ designa a _____como responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal. En ausencia

de este, estas funciones serán desarrolladas por el operario con mayor categoría o experiencia profesional.

AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, designa como Responsable de Control y Seguimiento para el desarrollo de estos trabajos a _____ o persona que le sustituya.

8. Se informará al Responsable de Control y Seguimiento del AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, y en particular sobre los accidentes e incidentes de trabajo que se hubieran producido o hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física de los trabajadores.
9. _____ dispondrá en todo momento mano de obra cualificada y capacitada para desarrollar los trabajos.
10. _____ dotará al personal a su cargo de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.
11. _____ mantendrá al AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES libre y exento de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.
12. _____ suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.

    La contrata exonera a AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus medios materiales durante el desarrollo de los trabajos.
13. Todos los medios materiales utilizados por_____ cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca a AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.

    AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo de _____ y las subcontratas que participen en los trabajos.
14. En el caso de que _____ necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETT´s, informará previamente al Responsable de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES. El personal de _____ o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas

Generales de Seguridad de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.

15. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES queda facultada para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.

16. AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.

17. La empresa se compromete a poner a disposición del AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

En _____, a ___ de_____ 20

Fdo.: Dirección CONTRATA

Fdo.: Responsable CONTRATA en AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES

ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS/Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES.

D./Dña ……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad …….. ……..., con N.I.F. ……..… al objeto de participar en la contratación denominada ……..…….....,convocada por.....

Y

D./Dña ……..……..., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad…….. ……....., con N.I.F. ……...……

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes para la de la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público y de los edificios públicos en Ugao-Miraballes.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma de empresa licitadora.

ANEXO X

INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio , de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció en su disposición adicional primera la obligación de que todos los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, ”dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral”.

A tales efectos, se dicta la siguiente **INSTRUCCIÓN**

1.° La contratación de servicios externos se realizará con criterio restrictivo, haciéndose motivar en la providencia de inicio del expediente de contratación o en su memoria justificativa, de manera concreta y precisa, la insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento y la inconveniencia de su ampliación para la realización de las prestaciones que se pretende contratar. Ello además de la motivación de los demás elementos de la contratación cuya justificación precisa exige la Ley de Contratos del Sector Público.

2.° El objeto del contrato deberá ser generalmente la prestación integral de un servicio o partes diferenciadas del mismo, definiéndose perfectamente en los pliegos el alcance y modo de ejecución de las prestaciones a ejecutar por el contratista. No podrán ser objeto de estos contratos funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, especialmente ejercicio de autoridad.

3.° Las empresas interesadas en la adjudicación de estos contratos, deberán disponer de solvencia técnica y profesional específica para los trabajos objeto de los mismos, cuando por la cuantía del contrato no sea exigible la clasificación correspondiente. En todo caso, los licitadores o proponentes deberán justificar que disponen de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

4.° Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, o el

representante que a tal efecto designe. Se prohíbe de manera expresa organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.

5.° Los servicios se ejecutarán generalmente en las dependencias del propio adjudicatario y con sus medios materiales. Cuando por las características de los trabajos a desarrollar sea imprescindible realizarlos en dependencias y/o con bienes municipales, se deberá especificar adecuadamente en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones de utilización, los espacios diferenciados que ocupar el personal de la empresa, la identificación de éste y la diferenciación de sus funciones con las del personal municipal relacionado con el mismo servicio y/o que ocupa las mismas dependencias.

6.° La determinación del precio y pago de estos contratos se realizará atendiendo al coste global de los trabajos o a resultados concretos, y no a unidades de tiempo. Cuando por la naturaleza del servicio sea imprescindible fijar su precio por unidades de tiempo, se referirán al conjunto de los trabajadores, no a puestos de trabajo individualizados. El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, no realizará un control de los horarios y jornada de cada trabajador, ni se contemplarán incentivos de ningún tipo por el especial rendimiento de éstos.

7.° En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de cada contrato se definirán con precisión los aspectos del contrato relacionados con las consideraciones expuestas en los apartados anteriores. Se prestará especial atención a la concreción del alcance de las prestaciones objeto del contrato y a la fase de ejecución del mismo. Se recogerá un régimen penalizaciones e indemnizaciones al contratista por el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales y legales, especialmente las socio laborales con el personal que destina a la ejecución del contrato.

8.° La ejecución del contrato deberá ajustarse estrictamente a lo pactado, tanto en el alcance de las prestaciones, como en su plazo y posibles prórrogas. Los responsables municipales de cada contrato se abstendrán de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas, y en general el personal municipal de dar instrucciones o mandatos directos a este personal. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista. Será en todo caso éste quien controle directamente el cumplimiento por el personal de la empresa de sus obligaciones laborales, y quien determinará los permisos, vacaciones o cualquier otra incidencia con este personal. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

9.° En caso de condena judicial al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes por incurrir en cesión ilegal de trabajadores, no se considerará en ningún caso una adscripción

definitiva al puesto de trabajo del personal afectado por la sentencia, que tendrá la consideración de «indefinido no fijo». La condena ha de desembocar, en función de las necesidades y posibilidades reales del Ayuntamiento en ese momento, en la amortización de la plaza o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones contempladas en los pliegos contra el contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de las responsabilidades internas a que pudiera haber lugar.

10.° Cada unidad administrativa del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales por parte de los adjudicatarios de contratos que gestiona. Se prestará especial atención a las obligaciones en materia socio laboral con los trabajadores encargados de la ejecución de cada contrato, exigiéndose que, con la periodicidad que se establezca en los pliegos, se acompañe a la factura correspondiente el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de estos trabajadores, así como justificante de pago de los salarios y la retención del IPF procedente.

11.° Las unidades administrativas que sin ser las responsables de determinado contrato, adviertan, por razón de su servicio, incidencias en relación el mismo o con el contratista (embargos; reclamaciones de responsabilidad patrimonial; deficiencias en la ejecución; incidencias con los usuarios, con otros ciudadanos o servicios municipales, etc.) deberán comunicarlo a la unidad administrativa gestora del contrato en cuestión, que deberá iniciar de manera inmediata las actuaciones tendentes a verificar los hechos comunicados y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente para imponer las medidas protectoras y correctoras oportunas para resolver la incidencia detectada (penalizaciones e indemnizaciones, retención de órdenes de pago y de la garantía).

12.° Se establecerán cláusulas de indemnidad a favor del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en los casos que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con lo previsto en esta materia, este Ayuntamiento resulte sancionado o condenado por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores

13º Al objeto de realizar un seguimiento en la aplicación de esta instrucción, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes realizará las actuaciones que considere pertinentes para comprobar que tanto el planteamiento inicial del contrato como su ejecución posterior se ajustan al contenido de las presentes Instrucciones.

14º En los casos en los que no sea necesario elaborar pliegos de condiciones ni formalización de contrato, la relación contractual se configurará con arreglo a estas mismas previsiones y limitaciones, de acuerdo con el criterio que convenientemente se establezca con carácter general por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

15.° La presente instrucción se aplica a todos los servicios y departamentos municipales de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes..

ANEXO XI**. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/an estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom)

2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Ugao-Miraballes a

ANEXO XII DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información Básica sobre datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo_dpd.ugao@bizkaia.org, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.ugao-miraballes.eus.

DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación
de……C.I.F……..empresa adjudicataria del contrato de (especificar objeto del contrato) de Ayuntamiento Ugao-Miraballes (en adelante responsable de tratamiento) con número de expediente (especificar expediente), en adelante encargada de tratamiento

DECLARA

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado es:
Domicilio postal donde se encuentren los servidores
2.- Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mimos a lo largo de la vida del contrato.
3.- Que asume las siguientes instrucciones que el responsable de tratamiento le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

Compromiso de cumplimiento de protección de datos

La entidad adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en

lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Identificación de la información afectada
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:
a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento, que contenga:

- Nombre y los datos de contacto de la entidad adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.

- Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable de tratamiento.
- Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
- Seudonimización y el cifrado de datos personales.
- Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.

e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato, salvo que así se prevea en los pliegos de contratación.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable de tratamiento.

j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad adjudicataria notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que´, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al responsable de tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad adjudicataria.

Condiciones en el tratamiento de datos personales

Colectivos

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados

La entidad adjudicataria podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato

Elementos de tratamiento

La entidad adjudicataria podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Que la extiendo yo, el Secretario de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del “servicio de público de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público, situadas dentro del término Municipal de Ugao-Miraballes, cuyo funcionamiento está a cargo de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y la conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones de alumbrado público de sus edificios municipales”; ha sido aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, el día 25 de julio del 2025. .

En Ugao-Miraballes, a 25 de julio del 2025

EL SECRETARIO